



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

Montevideo, 27 de julio de 2016.

**REUNIDOS**

Por una parte, la profesora Ana María Lopater Blanco en su calidad de Directora General del Consejo de Formación en Educación de la ANEP (en adelante CFE), designada por Resolución de Presidencia del CODICEN según el Acta Extraordinaria N°9, resolución N°4, con fecha 17 de abril de 2015.

Así como también, el Sr. Ignacio Hernaiz, en su calidad de Director de la Oficina en Uruguay de la Organización de Estados Iberoamericanos (en adelante "OEI"), nombrado por Orden Interior N° 23/2015.

**CONSIDERANDO**

Que el MEC tiene entre sus principales cometidos la promoción, administración, coordinación y ejecución, a nivel nacional, de políticas públicas en materia de educación y cultura, para lo cual necesita de mecanismos que, como el presente Acuerdo, permitan fortalecer los vínculos de carácter interinstitucional. Uno de los lineamientos estratégicos del MEC para el presente quinquenio es lograr una importante expansión de la oferta socioeducativa en el territorio, sirviendo de apoyo a la enseñanza media, y en particular, al ciclo Básico.

Que el MEC integra el Sistema Nacional de Educación Pública conjuntamente con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Universidad de la República UDELAR y demás entes autónomos de la educación pública estatal tal como está dispuesto en el artículo 49 de la Ley 18.437.

Que el MEC y la OEI suscribieron el 21 de abril de 2009 convenio marco de colaboración cuyo objeto era aunar esfuerzos para llevar a cabo un plan de cooperación que respondiera a las necesidades, intereses y prioridades detectadas y expuestas por el MEC para la extensión y mejora de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en condiciones de calidad y equidad.

Que la ANEP tiene entre sus principales cometidos elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el Ente imparte, garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas, asegurar el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación.

Que el CFE es el órgano de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y tiene dentro de sus cometidos los que la ley N° 18.437 establece para los restantes Consejos y su ámbito de competencia será la formación de profesionales de la educación, según lo dispuesto Acta Extraordinaria N° 5 Resolución N° 1 del 24 de junio de 2010 del Consejo Directivo Central.



Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados.

Que la OEI y el CFE tienen fines comunes en materia educativa y el interés en colaborar en la realización, de manera conjunta, de programas, proyectos y actividades de cooperación.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente acuerdo es llevar a cabo el Proyecto "Acompañamiento a docentes en Servicio (Noveles) del Uruguay", cuyo objetivo específico es "Poner en práctica dispositivos de acompañamiento en 4 zonas del territorio nacional, en los escenarios donde los principiantes comienzan su vida laboral en forma coordinada con los Consejos desconcentrados, para contribuir al desarrollo profesional de los mismos". El documento del proyecto se presenta en el Anexo adjunto al presente Memorandum de Entendimiento.

**SEGUNDA.** Para alcanzar el objetivo del proyecto se identificaron dos resultados:

1. Implementación de dispositivos de acompañamiento de los noveles en sus instituciones de trabajo.
2. Participación activa de los profesores noveles en los centros de referencia en territorio y online en plataforma CREA2.
3. Proceso de formación y reflexión de docentes noveles y mentores en modalidad semi presencial y en todo el territorio nacional; alentando la producción académica en distintos lenguajes o medios de comunicación.
4. Producción de proyectos a nivel centro con dispositivos de trabajo con noveles, a manera de valoración y validación del proyecto.

La implementación de los componentes consignados se concretará en diez actividades que se presentan a continuación:

Resultado 1:

- 1.1. Articular y definir con autoridades del CFE, Directores de los Instituto de Formación y responsables del equipo del proyecto de Noveles para definir lineamientos estratégicos para el periodo 2016.
- 1.2. Coordinar y acompañar el diseño de la propuesta de formación semi presencial y la definición de mecanismos virtuales para su implementación.
- 1.3. Definir y monitorear la definición del proceso de selección de participantes docentes noveles y mentores del proceso de formación.

Resultado 2:

- 2.1. Desarrollar un proceso de captación, información e inducción a profesores noveles y mentores participantes e inscriptos.
- 2.2. Acompañar el proceso de implementación técnica de la plataforma virtual, a cargo del personal de mantenimiento del CFE

Resultado 3:

- 3.1. Implementar la etapa virtual y a distancia del proceso de formación
- 3.2. Desarrollar y acompañar la etapa presencial del proceso de formación.

Resultado 4:

- 4.1. Implementar proceso de seguimiento a proyectos individuales o institucionales de equipos docentes noveles/mentores en liceos.
- 4.2. Diseñar e implementar proceso de selección de trabajos para publicación.
- 4.3. Edición y publicación de libro de sistematización de experiencias.

**TERCERA.** A tales efectos, OEI aportará la suma de USD 10,000 (diez mil dólares americanos) del Fondo de Apoyo 2016. El CFE aportará un monto equivalente a manera de contraparte local en especie: recursos humanos existentes, uso de las instalaciones y locales, recursos tecnológicos y apoyo para la organización de las Jornadas.

#### **CUARTA. Compromisos de las partes.**

##### **A. DEL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN.**

1. Desarrollar los procesos de diseño e implementación del proyecto.
2. Aportar cuanta información y requerimientos técnicos sean necesarios para asegurar el logro de los resultados previstos en el presente documento.
3. Realizar la convocatoria, selección, contratación y acompañamiento de consultores expertos quienes tendrán a cargo el desarrollo de las sesiones virtuales y presenciales de formación.
4. Realizar la convocatoria, selección y acompañamiento de las y los profesores, liceos y departamentos que participarán de la formación.
5. Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades descritas en el presente acuerdo.
6. Gestionar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos, físicos y económicos para el buen funcionamiento y consecución de los fines.
7. Elaborar los informes de seguimiento y de finalización de las actividades.
8. Proponer las modificaciones y ajustes necesarios para las actividades descritas en el presente memorándum y en la formulación del proyecto presentada en el anexo 1.

##### **B. DE LA OEI.**

1. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obtención de los resultados contemplados en el presente memorándum de entendimiento.
2. Aportar los recursos acordados y gestionarlos con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de acuerdo a las normas y procedimientos internos de la OEI.
3. Acompañar la gestión, coordinación técnica y logística general desde la Oficina de la OEI en Uruguay.

##### **QUINTA. Ejecución.**

Cada una de las partes ejecutará su presupuesto de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos internos.

##### **Acuerdos de ejecución:**

1. La coordinación de las acciones previstas en el presente Memorándum de Entendimiento estará acompañado por representantes designados por el CFE y de la OEI. Por un lado la profesora María Cristina Salle del CFE y del Especialista de Programas de la oficina de OEI Alfonso Gutiérrez, respectivamente.
2. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente memorándum, se hará constar de forma expresa la participación de la "ANEP", "CFE" y de la "OEI". En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.
3. Si por razones ajenas a la voluntad de las partes, debidamente justificadas, no fuera posible la ejecución total o parcial del objeto del memorándum de entendimiento, se procederá a su suspensión o conclusión.
4. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse a las necesidades del proyecto de referencia.

**SEXTA. Vigencia.**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de su firma, en relación a la ejecución del proyecto; pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMA. Solución de controversias.**

Las partes resolverán las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación de forma amistosa y de común acuerdo.

**OCTAVA. Privilegios e inmunidades.**

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades que la "OEI" en virtud del Acuerdo Sede, aprobado por la Ley N° 18.724 de fecha 31 de diciembre de 2010.

En fe de lo cual las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente Memorándum de Entendimiento en dos ejemplares iguales en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Consejo de Formación en Educación



La Directora General  
Ana Lopater

Por la Oficina en Uruguay de la  
Organización de Estados Iberoamericanos



El Director  
Ignacio Hernaiz